



Documento de sesión

A8-0055/2019

30.1.2019

INFORME

sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas y de la Declaración Común que garantiza el control parlamentario sobre las agencias descentralizadas (2018/2114(INI))

Comisión de Asuntos Constitucionales

Ponente: György Schöpflin

ÍNDICE

	Página
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS – RESUMEN DE LOS HECHOS Y LAS CONCLUSIONES	3
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	18
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS	26
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL PRESUPUESTARIO.....	30
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MONETARIOS	35
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	39
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR.....	44
INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	48
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	49

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS – RESUMEN DE LOS HECHOS Y LAS CONCLUSIONES

Procedimiento y fuentes

La Conferencia de Presidentes autorizó la elaboración de este informe de ejecución el 31 de mayo de 2018. El informe tiene por objeto examinar y evaluar cómo se han aplicado los mecanismos institucionales que garantizan el control democrático de las agencias descentralizadas.

Para la preparación del presente informe de ejecución, el ponente ha recabado información y se ha basado, entre otras, en las siguientes fuentes:

- reuniones técnicas con la Comisión y la Red de Agencias de la Unión Europea;
- un estudio de la académica Ellen Vos sobre las agencias de la UE, el planteamiento común y el control parlamentario (*EU Agencies, Common Approach and Parliamentary Scrutiny*¹), presentado en la Comisión de Asuntos Constitucionales el 27 de noviembre de 2018;
- las respuestas a un cuestionario enviado a las secretarías de las comisiones con vistas a la elaboración del presente informe;
- un intercambio de puntos de vista con la Comisión Europea y tres comisiones de opinión, a saber: la Comisión de Presupuestos (de ahora en adelante, «BUDG»), la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (de ahora en adelante, «ECON») y la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (de ahora en adelante, «ENVI») durante la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales del 22 de octubre;
- una misión de investigación a la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) en Viena;
- una misión de investigación a la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) en Budapest y a la Agencia del GNSS Europeo (GSA) en Praga.

Conclusiones de la investigación

Disposiciones de los Tratados relativas a las agencias

No existe una definición de las agencias descentralizadas en los Tratados. En su página web dedicada a las agencias y otros organismos de la UE², la Comisión describe las agencias de la UE como «entidades jurídicas independientes de las instituciones de la UE, creadas para llevar a cabo tareas específicas según la normativa de la UE» y distingue entre las agencias descentralizadas, las agencias descentralizadas, las agencias de Política Común de Seguridad y Defensa, las agencias ejecutivas, las agencias y organismos de EURATOM, y otros organismos.

Según la Comisión, «[L]as agencias descentralizadas contribuyen a la aplicación de las políticas de la UE. También apoyan la cooperación entre la UE y las administraciones nacionales, poniendo en común los conocimientos técnicos y especializados de ambos. Las agencias descentralizadas se han creado por un tiempo indefinido y están repartidas por toda la UE». La

¹ [Enlace al estudio.](#)

² https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies_es.

Comisión enumera en su página 33 agencias descentralizadas¹. Con la propuesta de una nueva Autoridad Laboral Europea², el número total asciende a 34.

En su estudio, Vos describe las agencias descentralizadas como «organismos de Derecho público europeo institucionalmente independientes de las instituciones de la UE, con personalidad jurídica propia y cierto grado de autonomía administrativa y financiera, con tareas especificadas claramente». Vos cuenta 36 agencias descentralizadas³ (37 si se cuenta la Autoridad Laboral Europea) e incluye en su lista a la Fiscalía Europea, la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas y el Comité Europeo de Protección de Datos. Señala que, desde una perspectiva funcional, las agencias pueden clasificarse con arreglo a las seis principales tareas encomendadas a las agencias⁴:

(1) conocimientos científicos y técnicos (AESA, EASO, ECHA, AEMA y EMA);

(2) información y cooperación (Oficina del ORECE, Cedefop, CEPOL, EASO, ECDC, AEMA, AECP, EIGE, AESPJ, Autoridad Laboral Europea, OEDT, AESM, ENISA, Agencia Ferroviaria de la Unión Europea, ETF, EU-OSHA, Eurofound, Eurojust, Europol, FRA, GSA);

(3) prestación de servicios (registro y certificación) (Autoridad para los Partidos Políticos Europeos y las Fundaciones Políticas Europeas, OCVV, AESA, ECHA, OPIUE);

(4) vigilancia, inspección y policía (ACER, ABE, Comité Europeo de Protección de Datos, AECP, AESPJ, Autoridad Laboral Europea, AESM, Agencia Ferroviaria de la Unión Europea, AEVM y JUR)

(5) facilitación y apoyo; así como (6) ejecución de los programas de la Unión (CdT, EASO, AECP, Fiscalía Europea, eu-LISA, Eurojust, Europol, Frontex).

Algunas agencias cumplen varias de las funciones mencionadas (AESA, EASO, ECHA, AEMA,

¹ Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER), Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (Oficina del ORECE), Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT), Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop), Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL), Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV), Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA), Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO), Autoridad Bancaria Europea (ABE), Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC), Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP), Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE), Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ), Agencia Europea de Medicamentos (EMA), Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT), Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM), Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA), Agencia Ferroviaria de la Unión Europea, Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM), Fundación Europea de Formación (ETF), Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (OPIUE), Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA), Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound), Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust), Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), Agencia del GNSS Europeo (GSA), y Junta Única de Resolución (JUR). Téngase en cuenta que la EASO figura en el mapa pero no así en la lista de esta página.

² COM(2018)0131 final.

³ La Red de Agencias de la Unión Europea cuenta con 37 agencias descentralizadas y 8 empresas comunes situadas en 23 Estados miembros.

⁴ Páginas 15-16 y anexo 1 del estudio, reordenadas aquí; algunas agencias realizan tareas en más de una categoría.

AECP, AESPJ, Autoridad Laboral Europea, AESM, Agencia Ferroviaria de la Unión Europea, Eurojust y Europol). Algunas agencias pueden adoptar actos jurídicamente vinculantes en la ejecución de sus funciones (ACER, Autoridad para los Partidos Políticos Europeos y las Fundaciones Políticas Europeas, OCVV, AESA, ABE, ECHA, AESPJ, Fiscalía Europea, Agencia Ferroviaria de la Unión Europea, AESM, OPIUE, Eurojust, JUR)¹.

De lo anterior se desprende que quizás no haya un modelo único para una clasificación simple de las agencias. Además, también parece difícil distinguir claramente el tipo o la tipología de las agencias².

A pesar de la ausencia de una definición general de las agencias, como órganos de la Unión deben respetar el principio de atribución (artículo 5 del TUE). Las agencias se mencionan explícitamente en los Tratados en varios artículos, por ejemplo, en el artículo 9 del TUE (ciudadanía), el artículo 15 del TFUE (principio de transparencia), el artículo 16 del TFUE (protección de datos), el artículo 71 del TFUE (seguridad interior), los artículos 123, 124, 127, 130 y 282 del TFUE (medidas financieras e independencia del BCE), el artículo 228 del TFUE (Defensor del Pueblo), el artículo 263 del TFUE (control de la legalidad de los actos), el artículo 265 del TFUE (recurso por omisión), el artículo 267 del TFUE (cuestiones prejudiciales), el artículo 277 del TFUE (inaplicabilidad de los actos), el artículo 287 del TFUE (Tribunal de Cuentas Europeo), el artículo 298 del TFUE (administración europea), el artículo 325 del TFUE (lucha contra el fraude), así como en una serie de protocolos de estos Tratados y en la Carta de los Derechos Fundamentales (artículo 41 sobre el derecho a una buena administración, artículo 42 sobre el derecho de acceso a los documentos, artículo 43 sobre el Defensor del Pueblo Europeo, artículo 51 sobre el ámbito de aplicación de la Carta, y artículo 52 sobre el alcance y la interpretación de los derechos y principios). Por lo tanto, las agencias, al igual que las instituciones y otros organismos de la Unión, deben defender los valores y principios de la Unión y sus actos están sujetos a control judicial y a otros mecanismos de rendición de cuentas previstos en los Tratados.

Los Tratados no contienen una base jurídica explícita en relación con la creación de agencias. Las agencias se han creado con base en el actual artículo 352 del TFUE o sobre la base del artículo pertinente del Tratado del ámbito político en cuestión³. Además, por lo que se refiere a la cuestión de qué poderes pueden delegarse a las agencias, en el asunto de la AEVM (también conocido como «Meroni 2.0»)⁴, se pidió al Tribunal de Justicia de la Unión Europea que se pronunciara acerca de si los autores del Tratado FUE pretendieron establecer, en los artículos 290 TFUE y 291 TFUE, un solo marco jurídico que permitiese atribuir en exclusiva a la

¹ Anexo 1 del estudio.

² Por ejemplo, la GSA, considerada una agencia descentralizada, estuvo precedida por la Empresa común Galileo (ECG), creada en mayo de 2002 por la Comunidad Europea y la Agencia Espacial Europea para gestionar la fase de desarrollo del programa Galileo, y una parte del presupuesto y las tareas de la GSA pueden parecer corresponder más bien al ámbito de competencias de una agencia ejecutiva. La Comisión de Industria, Investigación y Energía (de ahora en adelante, «ITRE») observó que existe una nueva propuesta para la creación de un Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y una Red de Centros Nacionales de Coordinación, anunciados en el discurso sobre el estado de la Unión de 2018, que no encaja claramente en la estructura establecida de las agencias descentralizadas, las agencias ejecutivas y las empresas comunes, sino que contiene elementos de los tres. La Oficina del ORECE es otro ejemplo de una agencia con estructura dual. La CEPOL recibe parte de su presupuesto en relación con las tareas descritas en su mandato a través de la participación en convocatorias de propuestas en virtud de la parte operativa del presupuesto de la Unión.

³ Véase el anexo 2 del estudio. Además del artículo 352 del TFUE, el artículo 114 del TFUE también se ha utilizado con bastante frecuencia.

⁴ Asunto C-270/12, Reino Unido / Consejo y Parlamento Europeo, DO C 273 de 8.9.2012, p. 3-3.

Comisión determinados poderes delegados y de ejecución o si el legislador de la Unión puede contemplar otros sistemas de delegación de tales poderes a órganos u organismos de la Unión. A este respecto, el Tribunal señaló que «[S]i bien es cierto que los Tratados no contienen disposición alguna que prevea la atribución de competencias a un órgano u organismo de la Unión, diversas disposiciones del Tratado FUE presuponen no obstante la existencia de tal posibilidad». Consideró que el poder de la Autoridad Europea de Valores y Mercados de intervenir urgentemente en los mercados financieros de los Estados miembros para regular o prohibir las ventas en corto es compatible con el Derecho de la Unión; enmarcado por diversos criterios y condiciones que delimitan el ámbito de actuación de dicha Autoridad, el ejercicio de este poder no vulnera el régimen de delegación de poderes previsto por el Tratado FUE¹.

La Declaración Común y el Planteamiento Común de 2012

La Declaración Común y el Planteamiento Común de 2012² son el resultado del trabajo de un grupo de trabajo interinstitucional sobre las agencias reguladoras creado por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, después de que una propuesta de la Comisión en 2005 relativa a un acuerdo interinstitucional sobre las agencias reguladoras³ no recabara el apoyo necesario del Consejo y el Parlamento. La Comisión de Presupuestos y la Comisión de Control Presupuestario (de ahora en adelante, «CONT») estuvieron representadas en este grupo de trabajo. Aunque la Declaración Común y el Planteamiento Común no son jurídicamente vinculantes, las instituciones se comprometieron a tener en cuenta el Planteamiento Común en sus decisiones sobre las agencias descentralizadas, aunque con la salvedad de un análisis caso por caso. El Planteamiento Común contiene disposiciones sobre la creación de las agencias (entre otras cosas, el requisito de las evaluaciones de impacto) y su disolución (cláusulas de extinción o revisión, posibles fusiones), las sedes de las agencias (criterios) y el papel del país de acogida (acuerdos de sede), la estructura y la gobernanza de las agencias (disposiciones relativas a los consejos de administración, los directores y otros órganos internos), el funcionamiento de las agencias (protección de datos, relaciones internacionales, comunicación, intercambio de servicios), la programación de actividades y recursos (programas de trabajo anuales y plurianuales, recursos humanos, presupuesto) y la responsabilidad y el control (con disposiciones sobre, entre otras cosas, el informe anual de actividades, las auditorías y la aprobación de la gestión, un sistema de alerta o aviso, la evaluación, la transparencia y las relaciones con las partes interesadas).

Como seguimiento directo de la adopción de la Declaración Conjunta y el Planteamiento Común, el 19 de diciembre de 2012 la Comisión adoptó una «Hoja de ruta para el seguimiento del Planteamiento Común» que contiene las iniciativas que deben adoptar la Comisión, las agencias, el Consejo, los Estados miembros y el Parlamento Europeo. La Comisión presentó dos informes de situación sobre la aplicación del Planteamiento Común el 10 de diciembre de 2013 y el 24 de abril de 2015. La Comisión también adoptó directrices con disposiciones normalizadas para los acuerdos sobre la sede y un manual de comunicación, así como directrices sobre la prevención y la gestión de conflictos de intereses en relación con las agencias descentralizadas⁴. En el informe de situación de 2015, relativo a los debates interinstitucionales en curso sobre la revisión de los actos constitutivos de algunas de las agencias, la Comisión «lamenta la falta de

¹ Véase el comunicado de prensa n.º 7/14 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con fecha 22 de enero de 2014 en Luxemburgo. Sentencia en el asunto C-270/12 Reino Unido/Parlamento y Consejo.

² https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/joint_statement_and_common_approach_2012_es.pdf.

³ COM(2005)0059.

⁴ https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/overhaul_es.

compromiso político para garantizar que se respete el enfoque común sobre las agencias descentralizadas de la UE, en particular en lo que se refiere a la composición de las estructuras de administración de las agencias». Los informes de situación de la Comisión son bastante sucintos y no tratan la cuestión del control parlamentario de las agencias.

El análisis de Vos sobre la pertinencia del Planteamiento Común en los actos constitutivos de las agencias presenta una imagen mixta de la conformidad de los reglamentos de las agencias con el Planteamiento Común¹. Señala que, si bien para el procedimiento presupuestario y los informes anuales la tasa de cumplimiento es bastante elevada, la composición del Consejo de Administración y el nombramiento del director ejecutivo parecen depender en gran medida de las tareas de la agencia. Considera que el cumplimiento es la parte más problemática para los programas de trabajo de las agencias en las que normalmente no se cumple el requisito de consultar al Parlamento sobre el programa plurianual. Observa, además, que las tasas de cumplimiento apenas difieren entre los reglamentos adoptados antes del Planteamiento Común y los adoptados o revisados después de la adopción del Planteamiento Común.

El Planteamiento Común ha sido objeto de un examen más minucioso por parte del Parlamento a la luz de las propuestas de la Comisión para la reubicación de las sedes de dos agencias con sede en el Reino Unido². El Parlamento consideró que su papel de colegislador no ha sido tenido en cuenta debidamente, puesto que no participó en el procedimiento que condujo a la selección de las nuevas sedes de las agencias. El Parlamento Europeo también ha recordado que el Planteamiento Común anejo a la Declaración Conjunta del Parlamento Europeo, del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión Europea sobre las agencias descentralizadas, firmado en 2012, no es jurídicamente vinculante, tal como se reconoce en la propia Declaración y que se acordó sin perjuicio de las competencias legislativas de las instituciones. Por consiguiente, el Parlamento Europeo ha insistido en que «el procedimiento seguido para la selección de la nueva ubicación de las agencias se reforme y que no se ejecute con esta modalidad en el futuro»³.

El Consejo ha señalado a este respecto que «toma nota de la solicitud del Parlamento Europeo de revisar, lo antes posible, la Declaración Común y el Planteamiento Común sobre las agencias descentralizadas de 2012. Como primer paso invita a la Comisión a que remita, a más tardar en abril de 2019, un análisis en profundidad de la aplicación de la Declaración Común y el Planteamiento Común en relación con la ubicación de las agencias descentralizadas. Dicho análisis serviría de base para valorar qué camino tomar a la hora de emprender el proceso de dicha revisión».

Control parlamentario de las agencias descentralizadas

El Parlamento puede controlar las agencias descentralizadas de diferentes maneras:

- en cuanto una de las dos ramas de la autoridad presupuestaria al adoptar decisiones relativas a las contribuciones del presupuesto de la Unión a las agencias;
- como la autoridad de aprobación de la gestión;
- mediante la designación de miembros del Consejo de Administración de las agencias;

¹ Capítulo 12 del estudio.

² COM(2017)0735 y COM(2017)0734.

³ Véase la declaración del Parlamento Europeo sobre su Resolución legislativa, de 25 de octubre de 2018, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 726/2004 en lo que respecta a la ubicación de la sede de la Agencia Europea de Medicamentos (P8_TA(2018)0427).

- mediante el procedimiento de nombramiento (o cese) de los directores generales;
- mediante la consulta en relación con los programas de trabajo;
- mediante la presentación de los informes anuales;
- de otras formas (visitas de delegación, grupos o personas de contacto, intercambios de puntos de vista, audiencias, reuniones informativas, uso de asesoramiento especializado...).

En su estudio, Ellen Vos analiza las disposiciones relativas a los reglamentos constitutivos de las agencias en relación con los mecanismos de control parlamentario¹:

- Por lo que se refiere a la participación del Parlamento en los consejos de administración², señala que existen representantes del PE en tres agencias (EMA, OPIUE, GSA), mientras que en siete agencias (ECHA, AEMA, EFSA, OEDT, ETF, ACER, ECDC) hay miembros designados por el Parlamento Europeo (expertos o partes interesadas); sin embargo, en la mayoría de los casos no hay ningún miembro designado por el Parlamento Europeo.
- En relación con el nombramiento de los directores ejecutivos³, señala que es necesaria la confirmación del Parlamento para las tres Autoridades de Supervisión cuyos ámbitos de competencias recae en la Comisión ECON (ABE, AESPJ, AEVM), que en quince casos el candidato será invitado al PE (Oficina del ORECE, AESA, EASO, ECDC, ECHA, EFSA, EIGE, EMA, OEDT, ENISA, ETF, FRA, Frontex y eu-LISA), mientras que en seis casos se podrá invitar al candidato; en once casos no existe participación del Parlamento Europeo.
- Por lo que se refiere a los programas de trabajo⁴, se consulta al Parlamento sobre los programas de trabajo plurianuales de ocho agencias (CEPOL, AESA, Agencia Ferroviaria de la Unión Europea, Europol, FRA, Frontex, GSA, OPIUE), mientras que se le informa de los programas de trabajo plurianuales de seis agencias (ABE, ECHA, AESPJ, Autoridad Laboral Europea, OEDT, AEVM); si bien no participa en el programa de trabajo plurianual para estas agencias, se consulta al Parlamento sobre los programas de trabajo anuales de dos agencias (ENISA y Eurofound) y se le informa acerca de los programas de trabajo anuales de nueve agencias (ACER, Oficina del ORECE, EASO, AECF, EFSA, EMA, AESM, eu-LISA y JUR); no existe ninguna participación del PE en los programas de trabajo de ocho agencias (CdT, Cedefop, ECDC, AEMA, EIGE, EU-OSHA, Fiscalía Europea, ETF) y dos agencias no cuentan con disposiciones sobre los programas de trabajo (OCVV y Eurojust).
- Todos los mandatos de las agencias prevén la presentación de un informe anual de actividades al Parlamento Europeo, al Tribunal de Cuentas, al Consejo y a la Comisión. En el caso de dos agencias, los directores ejecutivos deben presentar los informes anuales al Parlamento Europeo o a sus comisiones competentes.
- En tres casos, está previsto que la aprobación de la gestión corra a cargo de órganos

¹ Capítulo 11, página 41 y siguientes, anexo 5.

² El Planteamiento Común (apartado 10) establece que, además de un representante de cada Estado miembro y dos representantes de la Comisión, podrá haber otros miembros designados por el Parlamento Europeo y representantes de las partes interesadas, en su caso.

³ El Planteamiento Común no prevé un papel para el Parlamento Europeo. No obstante, el Acuerdo marco entre el Parlamento y la Comisión prevé que los candidatos al puesto deban acudir a las audiencias de las comisiones parlamentarias.

⁴ El Planteamiento Común prevé que se consulte al Parlamento sobre los programas de trabajo plurianuales y se le informe del programa de trabajo anual.

internos (se refiere a las agencias totalmente autofinanciadas OPIUE, JUR y OCVV)¹

El control parlamentario en el Parlamento Europeo se lleva a cabo, en particular, a nivel de las comisiones parlamentarias, tanto de las especializadas en el ámbito de las agencias en cuestión como de las comisiones BUDG y CONT, que abarcan todas las agencias en la medida en que son financiadas por el presupuesto de la Unión y están sujetas al procedimiento de aprobación de la gestión.

El ponente ha enviado un cuestionario a las secretarías de las comisiones en el que se solicita:

- (1) La manera en que las comisiones han participado en los procedimientos legislativos (tareas, competencias, actividades, objetivos, estructuras, mecanismos de rendición de cuentas, deslocalización), así como en los procedimientos presupuestarios y de aprobación de la gestión en la presente legislatura, y la manera en que han ejercido control político sobre las agencias descentralizadas.
- (2) Cómo han tenido en cuenta la Declaración Común y el Planteamiento Común de 2012 en estas actividades, a saber: las evaluaciones de impacto, las cláusulas de extinción o revisión, las sedes de las agencias, la estructura y la gobernanza de las agencias (consejos de administración, director, comités científicos u otros órganos), el funcionamiento de las agencias (servicios prestados por la Comisión, fusión de las agencias, reparto de servicios entre agencias, tratamiento de la información clasificada, relaciones internacionales, comunicación), la programación de actividades, los recursos de las agencias y los procedimientos conexos, la responsabilidad y el control (informe anual de actividades, auditorías y evaluaciones), y la transparencia y las relaciones con las partes interesadas.
- (3) En cuanto a las decisiones en materia de políticas, si, a la hora de valorar el trabajo de las agencias, las comisiones examinan las intenciones del responsable de formulación de políticas y su correcta aplicación.
- (4) En cuanto a la ejecución, si las comisiones evalúan el trabajo de las agencias incluidas en su ámbito de competencia sobre la base de resultados hipotéticos.
- (5) En cuanto a la complejidad, si las comisiones examinan los solapamientos o lagunas en el trabajo de las agencias y si existen casos en los que las comisiones creen que las agencias han rebasado o no han cumplido con su ámbito de competencias.

En el momento de redactar el informe, se recibieron las respuestas de las secretarías de la Comisión de Presupuestos (BUDG), la Comisión de Control Presupuestario (CONT), la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (ECON), la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (ENVI), y la Comisión de Industria, Investigación y Energía (ITRE); la Comisión de Transportes y Turismo (TRAN), la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRI), la Comisión de Cultura y Educación (CULT) y la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (FEMM), y la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) (que cuenta con el mayor número de agencias en su ámbito de competencia) indicaron que tenía intención de concluir pronto sus respuestas.

¹ El Planteamiento Común prevé en su apartado 58 que, en los casos de las agencias totalmente autofinanciadas, pese a no estar sujetas a aprobación a tenor del TFUE, deben estudiarse soluciones, como la presentación de un informe anual al Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, y tener en cuenta las recomendaciones de estos.

La Comisión BUDG indicó que:

- (1) Dio su opinión en procedimientos legislativos por lo que se refiere a los reglamentos de base de varias agencias (ABE, AESPJ, AEVM, ENISA, ACER, EU-OSHA, Eurofound, Cedefop, EASO y CEPOL), en los que examinó todos los aspectos de los reglamentos; además, la situación de las agencias se discute en las negociaciones tripartitas presupuestarias, cuando procede (punto 31 del Acuerdo interinstitucional sobre disciplina presupuestaria); la comisión fue la comisión competente para el fondo a la hora de representar al Parlamento en el Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre los recursos de las agencias descentralizadas y realizó un seguimiento de las conclusiones de dicho grupo de trabajo; las comisiones BUDG y CONT son las comisiones competentes para el seguimiento de la revisión del Reglamento financiero marco (RFM), en relación con la revisión del Reglamento financiero que tuvo lugar a principios de este año; la Comisión BUDG es la comisión competente para el fondo de los procedimientos presupuestarios anuales relativos a todas las agencias descentralizadas de la Unión; Jens Geier (S&D) es el ponente permanente de la comisión para las agencias de la Unión; la comisión intercambia información regularmente con la Red de Agencias de la Unión Europea y con las agencias por separado en el marco del procedimiento presupuestario anual y solicita que se le informe de ello en el marco del procedimiento; la comisión invita a la Red de Agencias de la Unión Europea con carácter anual con el propósito de discutir los aspectos relacionados con las agencias en el proyecto de presupuesto, antes de que finalice el plazo de presentación de las enmiendas presupuestarias;
- (2) Examinó varios aspectos de la Declaración Común y el Planteamiento Común en el contexto de sus opiniones y los procedimientos presupuestarios anuales, excepto aquellos cuyas competencias recaen en las comisiones especializadas, como los programas de trabajo y los informes anuales de las distintas agencias; Solicitó un estudio sobre la [posibilidad de obtener ingresos aumentando las tasas recaudadas por las agencias de la Unión](#) y, a petición de la Comisión CONT, el Departamento Temático D organizó un [seminario sobre supervisión y recursos de las agencias parcial o totalmente autofinanciadas](#) el 4 de mayo de 2017;
- (3) También respondió positivamente a las tres preguntas sobre decisiones en materia de políticas, ejecución y complejidad.

La Comisión CONT respondió lo siguiente:

- (1) Elaboró una opinión en forma de enmiendas (artículo 53, apartado 4) sobre el traslado de la Agencia Europea de Medicamentos; participó en el Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre los recursos de las agencias descentralizadas y en la revisión del RFM; elabora un informe sobre cada una de las agencias descentralizadas y 1 informe horizontal en el contexto del procedimiento de aprobación de la gestión; en este aspecto, la comisión organiza anualmente una audiencia con entre cuatro y seis directores ejecutivos cada año en diciembre/enero, en la que también se examinan los informes anuales de actividades, si bien no organiza audiencias antes de su nombramiento; ha organizado misiones a Europol y al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología;
- (2) Analiza los diversos aspectos del Planteamiento Común en sus informes de aprobación de la gestión, incluyendo, en su caso, la fijación de las tasas y la simplificación. Al igual que la Comisión BUDG, no examina los aspectos incluidos en el ámbito de competencias de las comisiones especializadas, como los programas de trabajo;
- (3) También respondió que evalúa las tres preguntas sobre decisiones en materia de políticas,

ejecución y complejidad como parte del procedimiento anual de aprobación de la gestión.

La Comisión ECON señaló que:

- (1) Participa en la revisión en curso de las Autoridades Europeas de Supervisión (ABE, AESPJ y AEVM), además de ocuparse de toda una serie de directivas y reglamentos que guardan relación con estas agencias; se alcanzó un Acuerdo entre el Parlamento Europeo y la Junta Única de Resolución relativo a las normas prácticas de ejecución de la rendición de cuentas democrática y de la supervisión del ejercicio de las funciones encomendadas a la Junta Única de Resolución en el marco del Mecanismo Único de Resolución; aprobó un informe sobre la propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 en lo que respecta a la ubicación de la sede de la Autoridad Bancaria Europea; todos los años elabora opiniones sobre el proyecto de presupuesto general y la aprobación de la gestión (ABE, AESPJ y AEVM); en lo que respecta a las competencias de designación en relación con los miembros del Consejo de Administración o de otros órganos de las agencias, elaboró un informe sobre la propuesta de la Comisión relativa al nombramiento de un miembro de la Junta Única de Resolución y expresó su opinión, en relación con las tres Autoridades de Supervisión, sobre la prórroga del mandato de sendos presidentes después de haberlos oído; celebra todos los años un intercambio conjunto de puntos de vista con los presidentes de la ABE, la AESPJ, la AEVM y la JUR sobre los programas de trabajo y los informes anuales; intercambia de manera habitual puntos de vista con las agencias, a cuya producción recurre constantemente; les pide periódicamente reuniones informativas y dictámenes; dispone en sus reuniones de franjas dedicadas al control para intercambiar de puntos de vista en el seno de la comisión, y también hay con regularidad cambio de impresiones entre las Autoridades Europeas de Supervisión y los ponentes o ponentes alternativos de los distintos procedimientos;
- (2) Ha tenido en cuenta lo que dispone el Planteamiento Común en su informe sobre la propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 en lo que respecta a la ubicación de la sede de la Autoridad Bancaria Europea (estudio tanto de los acuerdos sobre las sedes como de los distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de las agencias); examina las disposiciones relativas a la estructura de las agencias y la programación de sus actividades en el marco de la revisión en curso de las Autoridades Europeas de Supervisión (ABE, AESPJ y AEVM); hace un seguimiento del Acuerdo entre el Parlamento Europeo y la Junta Única de Resolución relativo a las normas prácticas de ejecución de la rendición de cuentas democrática y de la supervisión del ejercicio de las funciones encomendadas a la Junta Única de Resolución en el marco del Mecanismo Único de Resolución;
- (3) A los miembros de la comisión se les envían todos los proyectos de normas técnicas de regulación y de ejecución; determinados temas son objeto de debate en las reuniones de la comisión dentro de las franjas dedicadas al control;
- (4) La comisión no evalúa la labor de las agencias incluidas en su ámbito de competencia sobre la base de resultados hipotéticos;
- (5) No hay unanimidad ni en torno a si la AESPJ se está excediendo de su mandato ni sobre si la AEVM y la ABE están dando pleno cumplimiento al suyo.

La Comisión ENVI informa de que:

- (1) Ha participado en procedimientos legislativos relacionados con el Reglamento de base de

la EMA, así como propuestas para añadir funciones a la ECHA (necesidad de más fondos), la AEMA y la EFSA; elaboró un informe sobre la ubicación de la sede de la EMA (el acuerdo provisional se aprobó en el Pleno en octubre de 2018); elabora opiniones sobre los presupuestos anuales de las cinco agencias incluidas en su ámbito de competencia (enmiendas presupuestarias, también en materia de organigrama, restablecimiento del proyecto de presupuesto, aumento del presupuesto...), así como sobre la aprobación de la gestión de estas agencias; en virtud de los Reglamentos de base de dichas agencias, el Parlamento nombra (ECDC, ECHA, AEMA y EMA) o expone su punto de vista al Consejo sobre el nombramiento (EFSA) de cierto número de miembros de la Junta Directiva de dichas agencias (no solo representantes del Parlamento, sino también expertos científicos); se consulta asimismo al Parlamento sobre el nombramiento de representantes de los pacientes y los profesionales (EMA) tanto en cuanto miembros del Consejo de Administración como en los distintos comités científicos¹; por otra parte, el artículo 2 del reglamento interno del Consejo de Administración y la Mesa de la AEMA exige que uno de los miembros del Consejo de Administración nombrados por el Parlamento Europeo forme parte de la Mesa; la comisión celebra sistemáticamente audiencias de los directores ejecutivos designados antes de su nombramiento y señala una persona de contacto en cada agencia; todos los años la comisión organiza intercambios de puntos de vista con los directores ejecutivos de las distintas agencias en los que se tratan los programas de trabajo, los informes de actividad, etc.; los dos miembros del Consejo de Administración de la AEMA nombrados por el Parlamento Europeo hacen todos los años observaciones al proyecto de programa de trabajo anual de esta agencia, a la cual se remiten tras ser acordadas por los coordinadores de la comisión; hay dos visitas a las distintas agencias todos los años; en lo que a solicitudes o uso de asesoramiento especializado respecta, se pidió a la EFSA un dictamen científico sobre las abejas y la polinización (2018); para el informe de propia iniciativa sobre la resistencia a los antimicrobianos, se solicitó un informe de la AEMA, la EMA y la EFSA, y se organizaron reuniones con la ponente; se recurre habitualmente a los informes de la AEMA para los informes de ejecución y legislación en curso; se hace referencia al ECDC² y la EFSA³ en cuanto ejemplos de intercambio de puntos de vista en comisión; la comisión puede asimismo invitar a la ECHA, la EMA o la AEMA a participar en intercambios de puntos de vista sobre determinados expedientes sectoriales; en cuanto a las reuniones informativas de los ponentes, se ponen como ejemplo las relacionadas con la resistencia a los antimicrobianos y con los nuevos alimentos;

- (2) Si bien la creación de las agencias incluidas en su ámbito de competencia es anterior a la Declaración Común de 2012, a raíz del procedimiento de selección que siguió el Consejo para la nueva sede de la EMA, la cual finalmente se decidió por sorteo, la comisión denunció dicha Declaración, así como el Planteamiento Común anexo a esta, y abogó por una implicación activa del Parlamento Europeo en el proceso de toma de decisiones sobre la ubicación y reubicación de las agencias y los organismos, habida cuenta de sus prerrogativas como colegislador en el marco del procedimiento legislativo ordinario (esta posición recibió el respaldo del Pleno en marzo de 2018); en este sentido, el Parlamento animó a que en el acuerdo de sede hubiera un marco detallado para la instalación de la

¹ Por ejemplo, el Comité de Terapias Avanzadas, el Comité para la Evaluación de Riesgos en Farmacovigilancia o el Comité Pediátrico.

² Sobre la enfermedad de Lyme (1 de febrero de 2018) y el zika (25 de abril de 2017).

³ La EFSA participó los días 11 y 12 de octubre de 2017 en la audiencia pública que se organizó sobre el glifosato; también se celebraron intercambios de puntos de vista con la EFSA sobre la evaluación de los riesgos ambientales de los OMG (11 de octubre de 2017) y sobre los aceites vegetales (4 de mayo de 2017).

agencia al objeto de reducir la incertidumbre y aportar claridad a los miembros de personal, a fin de garantizar la continuidad de la actividad; en relación con la propuesta sobre la transparencia y la sostenibilidad de la determinación del riesgo en la cadena alimentaria de la UE (2018/0088(COD)), se propone principalmente modificar la composición de la Junta Directiva y la duración de su mandato, así como el procedimiento de nombramiento de los expertos de las comisiones técnicas científicas;

- (3) En lo que respecta a las preguntas en relación con las decisiones en materia de políticas y (4) la ejecución de estas, la comisión examina su aplicación a través de propuestas de resolución concretas, durante las visitas de delegación bianuales, o mediante informes de ejecución o revisiones intermedias de programas específicos; la comisión no recurre a criterios de éxito o fracaso; en cuanto a la complejidad (5), la comisión estudia de qué manera puede mejorarse la coordinación entre las agencias, por ejemplo, en lo relativo a la información sobre las propiedades químicas.

La Comisión ITRE comunicó que:

- (1) Participa en revisiones de los Reglamentos de base de la ACER, la GSA (para encomendarle nuevas tareas y reforzar su posición), la ENISA (tareas, duración, gobernanza) y la Oficina del ORECE (estructura); si bien no elabora opiniones en relación con el procedimiento de aprobación de la gestión, la comisión ha pedido reiteradamente en los procedimientos presupuestarios anuales que se concedan suficientes recursos a la ACER; participa en el nombramiento de los representantes del Parlamento Europeo en el Consejo de Administración; si bien no se celebran específicamente audiencias de los directores ejecutivos designados antes de su nombramiento, se mantiene una comunicación frecuente con los representantes de las agencias, los cuales también comparecen a reuniones de la comisión; aunque no hay ponentes de turno, al principio de la legislatura se creó un grupo de contacto informal para la ACER formado por diputados de distintos grupos; es frecuente el cambio de impresiones sobre los trabajos en curso de la ACER y los retos a los que se enfrenta; hay intercambios de puntos de vista con las agencias en relación con los programas de trabajo; se informa de los informes de actividad a los coordinadores, y en los boletines de la comisión también hay información sobre las agencias; las sedes se visitan cada dos años; la comisión recurre a los informes, estudios y dictámenes científicos de las agencias, y se pide a los representantes de estas que acudan a las audiencias que guarden relación con las competencias de la agencia en cuestión (en el caso de la ACER: presentación del informe anual sobre la supervisión del mercado de la energía);
- (2) La comisión trata todos los aspectos relativos al Planteamiento Común en el marco de la revisión de los nuevos Reglamentos (actualmente en curso); tienen lugar de manera periódica en comisión presentaciones y audiencias sobre los programas de trabajo plurianuales, además de enviarse a los coordinadores los informes anuales;
- (3) En lo que respecta a la pregunta en relación con las decisiones en materia de políticas, se mantiene una comunicación frecuente con los representantes de las agencias, los cuales también comparecen a reuniones de la comisión;
- (4) Por lo que respecta a la pregunta relativa a la ejecución, se mantiene una comunicación frecuente con los representantes de las agencias, los cuales también comparecen a reuniones de la comisión, y estas cuestiones se tratan en el marco de la revisión de los nuevos Reglamentos (actualmente en curso);
- (5) En cuanto a la pregunta sobre la complejidad, estas cuestiones se tratan en el marco de la revisión de los nuevos Reglamentos (actualmente en curso).

La Comisión TRAN, en cuyo ámbito de competencia hay tres agencias, envió sendas respuestas:

(1)

- AESM: El Reglamento de base de la AESM se revisó en 2016; se visitó esta agencia en 2015 y en 2018, y estos últimos años ha habido de manera periódica intercambios de puntos de vista con el director ejecutivo en los que también se han tratado los programas de trabajo anuales;
- Agencia Ferroviaria de la Unión Europea: A raíz de la aprobación del cuarto paquete ferroviario, el papel de esta agencia se ha visto reforzado; además, pasa a tener un Consejo de Administración y un Comité Ejecutivo; la comisión elabora una opinión sobre la aprobación de la gestión; en 2018 se visitó una vez la agencia; el personal de la comisión y algunos ponentes hacen consultas *ad hoc* a la agencia y recurren a las obras de conocimientos especializados que esta aporta; en 2015 tuvo lugar un intercambio de puntos de vista con el director ejecutivo de esta agencia;
- AESA: En 2018 se revisó el Reglamento de base de 2002 con un replanteamiento total de la estructura de reglamentos anteriores sobre la base de delegaciones de poderes (actos delegados y de ejecución) y nuevas competencias; no hay un ponente de turno; se visitó esta agencia en 2015 y en 2018; el personal de la comisión y algunos ponentes hacen consultas *ad hoc* a la agencia en relación con las obras de conocimientos especializados que esta aporta; en 2015 y 2016 hubo intercambios de puntos de vista con el director ejecutivo de la AESA sobre cuestiones concretas de seguridad aeronáutica;

(2)

- AESM: Como parte de la programación plurianual, el Consejo y el Parlamento adoptaron en 2014 el Reglamento relativo a la financiación plurianual de la actuación de la Agencia Europea de Seguridad Marítima en el ámbito de la lucha contra la contaminación marina causada por buques y por instalaciones de hidrocarburos y de gas;
- Agencia Ferroviaria de la Unión Europea: La comisión trata los programas de trabajo anuales durante el intercambio de puntos de vista con el director ejecutivo; en cuanto al vínculo entre los recursos financieros y humanos, el director ejecutivo planteó cuestiones relativas a la insuficiencia de la financiación;
- AESA: En el nuevo Reglamento de la AESA hay una disposición relativa concretamente al acuerdo de sede.

La Comisión AGRI informó de que:

- (1) A raíz de una decisión de ejecución de la Comisión en relación con el Reglamento sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países que se adoptó en 2014, se ampliaron las competencias de la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (Chafea); la comisión elaboró una opinión en el procedimiento relativo a la propuesta de Reglamento sobre la transparencia y la sostenibilidad de la determinación del riesgo en la cadena alimentaria de la UE que trataba tanto las funciones que desempeña la EFSA (comunicación del riesgo, transparencia de los estudios...) como las estructuras de gobernanza, el cual fue no obstante rechazado en comisión; la comisión vota cada cierto tiempo enmiendas presupuestarias al objeto de deshacer cualquier recorte en el presupuesto de las agencias de su incumbencia, como la EFSA o la Chafea, que pueda plantear el Consejo; la comisión solicitó a la EFSA dos dictámenes científicos sobre la salud y el bienestar de los conejos destinados a la producción de carne en Europa (en curso); en cuanto a los intercambios de puntos de vista en comisión, el presidente de la

Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales hizo en 2016 una presentación de la labor de su agencia, hubo una presentación a cargo de un representante de la EFSA en una audiencia sobre la clonación de animales con fines ganaderos (audiencia conjunta con la Comisión ENVI, experto propuesto por esta) en 2015, y también hubo presentaciones de la EFSA y la ECHA en 2017 con motivo de una audiencia sobre los papeles de Monsanto y el glifosato (audiencia conjunta con la Comisión ENVI, expertos propuestos por esta).

La Comisión CULT señaló que:

- (1) Emite una opinión dentro del procedimiento presupuestario anual y participa en el procedimiento de aprobación de la gestión del CdT; intercambia información y puntos de vista en comisión con el CdT en relación con sus actividades;
- (2) En sus opiniones sobre la aprobación de la gestión, tiene en cuenta las auditorías internas llevadas a cabo por la Comisión y, hasta cierto punto, las evaluaciones.

Esta comisión también hizo mención de las actividades que lleva a cabo en relación con la EACEA (agencia ejecutiva) e informó en ese sentido de que tiene cambios de impresiones sobre los programas de trabajo anuales con las correspondientes direcciones generales de la Comisión, así como de que visitó la EACEA con motivo de una presentación de las actividades relativas a la ejecución del Programa Europa Creativa en 2016; el ponente para el Programa Europa Creativa mantuvo reuniones con la EACEA en cuanto a los indicadores de rendimiento; en el informe de ejecución del Programa Europa Creativa, la comisión también hizo algunas recomendaciones a la EACEA relativas a la transparencia y las relaciones con los interesados; por lo que respecta a la pregunta relativa a la ejecución, informó de que en cierto modo la labor desplegada por la EACEA en la aplicación del Programa Europa Creativa la ha evaluado a través del informe de ejecución y de algunas recomendaciones que ha formulado.

La Comisión FEMM comunicó que:

- (1) Participa en el procedimiento anual presupuestario y de aprobación de la gestión; designa dos miembros y dos suplentes del Foro de expertos del EIGE; mantiene intercambios de puntos de vista en relación con los programas de trabajo; visitó la agencia en 2015 y 2018; recurre a las obras de conocimientos especializados que aporta la agencia, le pide reuniones informativas y dictámenes, y mantiene intercambios de puntos de vista en comisión;
- (2) Se le consultan los programas de trabajo plurianuales, y además hay presentaciones de los programas de trabajo anuales;
- (3) En cuanto a la pregunta (5) sobre la complejidad, señala que la comisión considera importante tanto distinguir el ámbito de competencias del EIGE del de la FRA como que haya una agencia consagrada exclusivamente a los derechos de la mujer y la igualdad de género.

Conclusiones principales

- Si bien no hay ni una definición general de qué es una agencia de la Unión, ni una delimitación clara de sus competencias o funciones, desde el punto de vista institucional pueden considerarse intermediarias entre la Comisión y los Estados miembros. Atienden a la necesidad de una mayor uniformidad en la aplicación de las políticas de la Unión por

parte de los Estados miembros ofreciendo un modelo de administración más directa a escala de la Unión, lo que deriva en la pluralización del Ejecutivo de esta¹.

- El hecho de que ni el artículo 13 del TUE ni el sistema de delegación que se establece en los artículos 290 y 291 del TFUE ofrezcan una base jurídica explícita para la creación de agencias o una definición o descripción general de las agencias, o de sus competencias y funciones, puede deberse a que no haya una visión unitaria acerca de qué es el Ejecutivo de la Unión o a la gran variedad de funciones que las agencias han sido llamadas a desempeñar. Sin embargo, las agencias no actúan en un vacío legal, sino que el legislador de la Unión las ha creado de manera intencionada de conformidad con el principio de atribución sobre la base de distintas disposiciones de los Tratados. El Tratado de Lisboa ha supuesto el reconocimiento oficial de las agencias de la Unión en cuanto parte del Ejecutivo de esta al incorporarlas a los Tratados². Existen límites a la delegación de poderes en las agencias; dicha delegación debe observar las garantías jurídicas establecidas en los Tratados, respetar los equilibrios institucionales y proteger los intereses de la persona dentro de la Unión. Sin embargo, sería planteable una mejor diferenciación y categorización de los distintos tipos de agencias y sus mecanismos de rendición de cuentas. Por otra parte, en caso de que surja la oportunidad de modificar los Tratados, podría estudiarse de qué manera se debería consolidar aún más la posición de las agencias en estos (por ejemplo, en lo que respecta al artículo 13 del TUE y los artículos 290 y 291 del TFUE).
- Se dispone de mecanismos para garantizar la rendición de cuentas por parte de las agencias en los Tratados (por ejemplo, la transparencia o el control jurisdiccional), en los reglamentos de base y en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia (especialmente la doctrina Meroni), así como en la Declaración Común y el Planteamiento Común. La adopción de sus presupuestos depende las más de las veces de la aprobación de la autoridad presupuestaria, y las agencias suelen estar sujetas a la aprobación de la gestión por el Parlamento Europeo (a excepción de las agencias totalmente autofinanciadas). Esta suma de normas y reglamentos, si bien no tan perfecta como sería deseable, constituyen el marco que ha permitido al Parlamento Europeo llevar a cabo sus tareas de control, desempeñadas por las comisiones parlamentarias con un notable despliegue de actividad a pesar de la gran variedad de disposiciones. Las comisiones especializadas controlan las agencias incluidas en su ámbito de competencia, mientras que las Comisiones BUDG y CONT lo hacen con todas las agencias, además de haber adquirido experiencia y una idea de conjunto al respecto a través de su trabajo en el Grupo de trabajo interinstitucional sobre las agencias reguladoras, por lo que han estado al frente de la petición de cuentas a las agencias en lo que respecta a sus distintas actividades y estructuras de gobernanza. Podría estudiarse la posibilidad de cara al futuro de celebrar un debate anual en el Parlamento Europeo sobre el funcionamiento y la gobernanza de las agencias.
- La Declaración Común y el Planteamiento Común de 2012 establecen un marco no vinculante para las agencias cuya puesta en práctica tiene luces y sombra. Ello puede en parte deberse a la gran diferencia en cuanto a las tareas y funciones que llevan a cabo las agencias, con lo que es difícil que un único modelo sirva para todas; aun así, podría hacerse un mayor esfuerzo por racionalizar determinadas disposiciones de los reglamentos de base, teniendo en cuenta los distintos tipos de agencias que hay y agrupándolas según su naturaleza y funciones. Podría en este sentido resultar útil una evaluación exhaustiva de la aplicación del Planteamiento Común en todos sus aspectos

¹ Véase el capítulo 2 del estudio.

² Véanse los capítulos 5, 7 y 8 del estudio.

que vaya acompañada de documentos analíticos detallados parecidos a los elaborados en 2010.

- Las agencias cuentan con más de 9 000 empleados. La Red de Agencias de la Unión Europea, con sus correspondientes subredes y grupos de trabajo, así como su cooperación temática en agrupaciones empresariales, constituye un foro para la coordinación, el intercambio de información, la adopción de posiciones comunes sobre asuntos de interés común, la evitación de duplicidades, el impulso del buen gobierno, el fomento del uso compartido de servicios y el acercamiento de las agencias a la ciudadanía de la Unión.
- Las agencias han de disponer de fondos suficientes para atender sus crecientes funciones y poder atraer al personal cualificado que necesitan al país de acogida en el que se ubica su correspondiente sede.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas y de la Declaración Común que garantiza el control parlamentario sobre las agencias descentralizadas (2018/2114(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las disposiciones del Tratado relativas a las agencias, y en particular los artículos 5 y 9 del Tratado de la Unión Europea (TUE), así como los artículos 15, 16, 71, 123, 124, 127, 130, 228, 263, 265, 267, 277, 282, 287, 290, 291, 298 y 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
 - Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41, 42, 43, 51 y 52,
 - Vistos la Declaración Común del Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre las agencias descentralizadas, de 19 de julio de 2012, y el Planteamiento Común anexo a esta,
 - Vistos el artículo 52 de su Reglamento interno, así como el artículo 1, apartado 1, letra e), y el anexo 3 de la Decisión de la Conferencia de Presidentes, de 12 de diciembre de 2002, sobre el procedimiento de autorización para la elaboración de informes de propia iniciativa,
 - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Control Presupuestario, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria y de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0055/2019),
- A. Considerando que las agencias desempeñan un papel fundamental en la aplicación de las políticas de la Unión a escala europea y nacional, llevando a cabo una gran variedad de cometidos para contribuir a la aplicación de las políticas de la Unión, como la creación de redes o el apoyo a la cooperación entre las autoridades nacionales y de la Unión; que una buena cooperación entre las agencias de la Unión y los Estados miembros contribuye a aumentar la eficiencia y la eficacia del trabajo de dichas agencias; que las agencias también han establecido una cooperación entre ellas a través de la Red de Agencias de la Unión Europea;
- B. Considerando que la coordinación y la colaboración entre las diferentes agencias y las comisiones parlamentarias han sido satisfactorias en líneas generales; que Europol es la única agencia sujeta al control del Parlamento Europeo conjuntamente con los Parlamentos nacionales a través el Grupo Conjunto de Control Parlamentario;
- C. Considerando que las agencias se han ido creando y han ido evolucionando con el paso del tiempo, cada una de manera diferente; que el Tratado de Lisboa ha supuesto el reconocimiento oficial de la existencia de las agencias como parte del poder ejecutivo la Unión, al incluirlas formalmente en los Tratados;

- D. Considerando que las agencias deben rendir cuentas primordialmente ante el Parlamento y el Consejo, los cuales, a su vez, deben velar por el establecimiento de mecanismos de control adecuados en los actos legislativos que regulan a dichas agencias y, posteriormente, por la correcta aplicación de estos mecanismos; que la existencia de agencias dentro del poder ejecutivo de la Unión no debe debilitar el control del Parlamento sobre dicho poder según se dispone en el artículo 14 del TUE;
- E. Considerando que los Tratados no incluyen ni una definición de las agencias descentralizadas ni una descripción general de las competencias que se les pueden atribuir;
- F. Considerando que una serie de agencias tienen su base jurídica en el artículo 352 del TFUE y otras son creadas sobre la base jurídica específica para un sector;
- G. Considerando que la Declaración Común y el Planteamiento Común de 2012 son fruto de la labor del Grupo de trabajo interinstitucional sobre las agencias reguladoras, creado por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo al objeto de evaluar la coherencia, eficacia, responsabilidad y transparencia de las agencias después de que la propuesta de Acuerdo interinstitucional sobre las agencias reguladoras que había presentado la Comisión en 2005 no recibiese el apoyo necesario por parte del Consejo y el Parlamento;
- H. Considerando que en el Planteamiento Común hay disposiciones relativas a la estructura y el gobierno de las agencias, así como sobre su funcionamiento, la programación de sus actividades, su financiación, la gestión de sus recursos presupuestarios, sus procedimientos presupuestarios y sobre responsabilidad, control y transparencia, todo lo cual contribuye a garantizar el control parlamentario de las agencias descentralizadas;
- I. Considerando que, a pesar de una apreciación generalmente positiva, las agencias han visto que, en ocasiones, sus dictámenes científicos y técnicos han sido recibidos con desconfianza;

Principales observaciones

1. Observa que los Tratados, los reglamentos constitutivos de las agencias y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como la Declaración Común y el Planteamiento Común, contemplan mecanismos para garantizar la rendición de cuentas por parte de las agencias; destaca que, a través de la atribución de competencias, el Parlamento tiene facultades de control sobre las agencias descentralizadas, facultades que, sin embargo, no se detallan en los Tratados; pone de relieve, a este respecto, el carácter no vinculante de la Declaración Común y el Planteamiento Común; lamenta, no obstante, que las instituciones aún no hayan acordado un marco reglamentario vinculante;
2. Señala que el Parlamento ejerce la función de control de las agencias de distintas maneras:
 - en cuanto una de las ramas de la autoridad presupuestaria al adoptar decisiones relativas a las contribuciones del presupuesto de la Unión a las agencias;
 - en cuanto autoridad de aprobación de la gestión;
 - mediante la designación de miembros de los consejos de administración de las agencias;

- mediante el procedimiento de nombramiento (o cese) de los directores generales;
 - mediante sus consultas sobre los programas de trabajo;
 - mediante la presentación de los informes anuales;
 - por otros métodos (visitas de delegación, grupos o personas de contacto, intercambios de puntos de vista, audiencias, reuniones informativas, asesoramiento especializado);
3. Observa que las disposiciones de los reglamentos constitutivos difieren en mayor o menor grado de los mecanismos de rendición de cuentas y control parlamentario que figuran en el Planteamiento Común, lo que puede deberse a las grandes diferencias en la labor y las funciones de cada agencia;
 4. Señala que las comisiones parlamentarias han desempeñado activamente su labor de control, a pesar de las grandes diferencias entre las disposiciones de los reglamentos constitutivos;
 5. Reconoce la aplicación, por parte de las agencias de la Unión, de la Declaración Común y el Planteamiento Común, así como de su hoja de ruta; destaca, en particular, las recomendaciones del Grupo de trabajo interinstitucional sobre las agencias descentralizadas, respaldadas por la Conferencia de Presidentes el 18 de enero de 2018; toma nota de que, con la reunión de seguimiento del 12 de julio de 2018, se dio por concluida la labor del Grupo de trabajo;

Recomendaciones

6. Considera que podría hacerse un mayor esfuerzo por racionalizar determinadas disposiciones de los reglamentos constitutivos de las agencias en lo que respecta a sus mecanismos de gobernanza y rendición de cuentas, teniendo en cuenta los distintos tipos de agencias que existen y definiendo los principios generales que han de regir la relación entre las instituciones de la Unión y las agencias; señala que todos estos aspectos también deben ser objeto de las evaluaciones de impacto que se realicen con motivo de la creación de una agencia; subraya que las agencias deben disponer de un cierto grado de flexibilidad organizativa para poder adaptarse mejor a las tareas previstas y a las necesidades que surjan en el desempeño de sus funciones; acoge con satisfacción la organización interna basada en uno o varios clústeres de las agencias que trabajan ámbitos similares;
7. Pide, por consiguiente, una evaluación exhaustiva de la aplicación del Planteamiento Común en todos sus aspectos, con unos documentos de análisis detallados similares a los elaborados en 2010, que preste especial atención a los aspectos de gobernanza, revise en particular la compatibilidad de las disposiciones incluidas con las competencias de codecisión y control del Parlamento, y tenga en cuenta al mismo tiempo la necesidad de flexibilidad ante el variado panorama de las agencias descentralizadas;
8. Lamenta que el Parlamento, como principal garante del respeto del principio de democracia en la Unión, no haya participado plenamente en el procedimiento de selección de la nueva sede de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) y la Autoridad Bancaria Europea (ABE); recuerda, a este respecto, su solicitud para que se revise lo antes posible la Declaración Conjunta y el Planteamiento Común de 2012, y recuerda asimismo el

compromiso del Consejo de emprender dicha revisión, invitando a la Comisión a que presente, a más tardar en abril de 2019, un análisis pormenorizado de la Declaración Conjunta y el Planteamiento Común en lo que atañe a la sede de las agencias descentralizadas;

9. Subraya que la ubicación de la sede de una agencia no debe afectar al desempeño de sus competencias y funciones, a su estructura de gobernanza, al funcionamiento de su organización principal ni a la financiación principal de sus actividades;
10. Confía en que en las futuras decisiones sobre la ubicación o reubicación de las agencias se respeten plenamente las prerrogativas del Parlamento y del Consejo en su calidad de colegisladores; considera que se debe contar sistemáticamente con la participación del Parlamento, a lo largo de todo el proceso legislativo y en condiciones de igualdad con el Consejo y la Comisión, a la hora de definir y ponderar los criterios para la ubicación de todos los organismos y agencias de la Unión, de forma transparente; señala que, en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación, de 13 de abril de 2016, el Parlamento, el Consejo y la Comisión se comprometieron a cooperar de manera leal y transparente, y que en dicho Acuerdo se pone de relieve el principio de igualdad entre los colegisladores, que está consagrado en los Tratados; subraya el valor que aportaría reforzar el intercambio de información desde las fases iniciales de los futuros procesos relativos a la ubicación de las agencias, ya que este intercambio temprano de información facilitaría a las tres instituciones el ejercicio de sus derechos y prerrogativas;
11. Considera que la decisión sobre la ubicación de una agencia es de gran importancia, y que las instituciones de la Unión han de tener en cuenta, para tomar la mejor decisión posible, criterios objetivos como la accesibilidad, las sinergias administrativas y la proximidad a las partes interesadas;
12. Pide a la Comisión, de conformidad con las recomendaciones del Grupo de trabajo interinstitucional sobre los recursos de las agencias descentralizadas, que presente cuanto antes una evaluación de las agencias con múltiples ubicaciones, aplicando un enfoque coherente para evaluar su valor añadido teniendo en cuenta los gastos que generan; pide que se adopten medidas significativas sobre la base de los resultados de esa evaluación con el fin de reducir el número de ubicaciones múltiples cuando proceda;
13. Propone que, sobre la base de una revisión del Planteamiento Común, se vuelva a estudiar sin apriorismos la posibilidad de elaborar un acuerdo interinstitucional sobre las agencias, en el que se incluirían disposiciones relativas a la revisión quinquenal de los principios que rigen la creación y el funcionamiento de las agencias, recurriendo para ello a los conocimientos de un grupo de eminentes expertos;
14. Considera que tal acuerdo interinstitucional debe respetar las competencias del Parlamento Europeo en los procedimientos de codecisión y debe abarcar asimismo la relación entre cada agencia y las instituciones del Estado miembro en el que está ubicada, así como medidas de transparencia, procedimientos para evitar conflictos de intereses y garantizar el equilibrio de género entre los miembros de los órganos de gobierno y de asesoramiento, y la aplicación de la integración de la perspectiva de género en todas las actividades de las agencias;
15. Considera que, al elaborar dicho acuerdo interinstitucional, deben abordarse también varias

propuestas específicas para fortalecer la supervisión democrática, mejorar la rendición de cuentas de las agencias de la Unión y reforzar el sistema de presentación de informes al Parlamento, como por ejemplo:

- fijar un plazo para que las agencias respondan a las preguntas que les sean formuladas por el Parlamento Europeo o por el Consejo;
 - establecer disposiciones para la comunicación de información sensible y confidencial y para la consulta de las comisiones parlamentarias, cuando sea necesario;
 - estudiar si debe o no haber un número determinado de miembros de los respectivos consejos de administración designados por el Parlamento;
 - examinar el valor añadido de la participación de los representantes u observadores del Parlamento en las reuniones de las juntas de supervisores y de los grupos de partes interesadas;
 - racionalizar la intervención del Parlamento en los programas de trabajo anuales y plurianuales de las agencias;
 - racionalizar y armonizar las obligaciones de presentación de informes, en particular en el caso de los informes anuales de actividades, los informes de gestión presupuestaria y financiera y las cuentas definitivas;
 - informar al Parlamento de forma detallada acerca de las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones de la autoridad de aprobación de la gestión (informes de seguimiento) y las del Tribunal de Cuentas;
16. Considera asimismo que el papel del Parlamento en la supervisión de la dimensión de gobernanza de las agencias descentralizadas podría mejorarse considerablemente con la creación de una unidad especializada en el seno del Parlamento encargada de un control horizontal permanente de la gobernanza de dichas agencias, basado en un intercambio sincero y recíproco de información, cooperación y valores; sugiere, además, que se refuerce la cooperación con el Grupo de Control Parlamentario Conjunto y que se revisen las normas relativas a las misiones enviadas a las agencias, a fin de permitir un contacto mejor y más frecuente entre las comisiones parlamentarias y las agencias comprendidas en su ámbito de competencias;
17. Propone que, en el contexto de la revisión quinquenal, sobre la base de las actividades de control de las comisiones del Parlamento referidas a las agencias comprendidas en su ámbito de competencias y con el fin de completar dichas actividades, la Comisión de Asuntos Constitucionales celebre un debate anual sobre el funcionamiento y la gobernanza de las agencias, seguido, si se considera adecuado o necesario, de un debate en el Pleno con miras a facilitar un sistema más sólido y estructurado de control de las actividades de las agencias en el seno del Parlamento; propone asimismo, habida cuenta de la función de las agencias como intermediarias entre la Unión y los Estados miembros, un período de consulta con los Parlamentos nacionales en caso de que deseen aportar su contribución en la materia;
18. Considera que las agencias de la Unión deben aplicar las normas y principios de buena

gobernanza y de mejora de la legislación, también mediante la realización de consultas públicas abiertas sobre sus proyectos de propuestas de normas derivadas y terciarias, cuando el ámbito de la agencia así lo permita; propone que las agencias estén sometidas a las mismas normas de transparencia que la Comisión, incluidas las normas y obligaciones relativas a las interacciones con representantes de intereses;

19. Subraya que, sin dejar de velar por que todas las misiones derivadas del marco normativo se lleven a cabo en su totalidad y dentro del plazo establecido, las agencias de la Unión deben atenerse estrictamente al cumplimiento de sus cometidos y actuar de conformidad con los mandatos que les hayan sido atribuidos por el Parlamento y el Consejo; considera imperativo que las agencias de la Unión sean transparentes en el desempeño de sus mandatos;
20. Propone que todas las agencias puedan emitir dictámenes no vinculantes sobre los expedientes en curso que estén comprendidos en su ámbito de competencias;
21. Considera asimismo que, en caso de que se modifiquen los Tratados en el futuro, debe estudiarse la manera de fortalecer el engarce de las agencias en ellos, en particular en lo que respecta a los artículos 13 y 14 del TUE y los artículos 290 y 291 del TFUE, mediante la inclusión de una definición clara de los distintos tipos de agencias, las competencias que se les pueden atribuir y los principios generales que garanticen el control parlamentario;

Cuestiones presupuestarias

22. Señala que la financiación de las agencias mediante tasas asciende actualmente a cerca de 1 000 millones de euros anuales, lo que puede aliviar la presión sobre el presupuesto de la Unión y puede ser una forma eficaz de financiar las actividades de las agencias en los casos en que su modelo de negocio lo permita; expresa su preocupación, no obstante, por los posibles conflictos de intereses que pueden surgir si las agencias estuvieran obligadas a depender de las contribuciones de sus miembros como principal fuente de ingresos; insiste en que deben adoptarse medidas de salvaguardia para evitar cualquier tipo de conflicto de intereses;
23. Destaca la necesidad de tener presentes las nuevas prioridades en materia de clima y sostenibilidad del próximo marco financiero plurianual (MFP), así como las misiones asignadas a determinadas agencias para la aplicación del MFP;
24. Observa que, si bien las agencias descentralizadas presentan una serie de rasgos comunes en lo que atañe a la gestión presupuestaria, la aplicación de un mismo rasero ha ido en detrimento de la eficiencia y eficacia de la gestión de algunas agencias; considera que el objetivo de reducción de personal del 5 % y la «reserva de reasignación» entre agencias constituyen prácticas que no están destinadas a repetirse; reitera su intención de oponerse en el futuro a soluciones de este tipo;
25. Observa con preocupación de que varias agencias tienen dificultades para atraer a personal cualificado debido a las condiciones laborales ofrecidas; considera que los organismos de la Unión deben estar en condiciones de atraer a personal cualificado para desempeñar sus cometidos de manera eficaz y eficiente; pide, por tanto, medidas concretas encaminadas a lograr estos objetivos;

26. Toma nota de que la cooperación reforzada entre las agencias mediante el uso compartido de servicios ha permitido ahorros, como los conseguidos creando un portal común para las licitaciones; anima a que se sigan examinando las posibilidades de compartir servicios, ya sea entre las propias agencias o entre la Comisión y las agencias, a fin de crear nuevas sinergias y optimizar las existentes; considera que, en ciertos casos, podría lograrse una mayor eficiencia presupuestaria gracias a una estrecha cooperación en materia de servicios de apoyo administrativo y de gestión de instalaciones entre los organismos y agencias de la Unión que se encuentran muy próximos;
27. Observa que los presupuestos de las agencias deben elaborarse de conformidad con el principio de presupuestación basada en el rendimiento, teniendo en cuenta los objetivos de la agencia y los resultados previstos de su labor; preconiza un enfoque temático para la presupuestación de las agencias descentralizadas a fin de priorizar mejor sus tareas, intensificar la cooperación y evitar duplicaciones, en particular en el caso de las agencias que trabajan en el mismo ámbito de actuación;
28. Observa con preocupación que algunos requisitos administrativos son desproporcionados para las agencias de dimensiones modestas; confía en que la Comisión y el Consejo se aseguren de que tales requisitos guarden la debida proporción con los recursos financieros y humanos de todas las agencias;
29. Recuerda que durante el procedimiento legislativo se aportan modificaciones a la propuesta original de la Comisión; observa con preocupación que los estados financieros actualizados no suelen estar disponibles hasta el final del procedimiento legislativo, si es que llegan a facilitarse; recuerda la doble función del Parlamento Europeo y del Consejo como autoridad legislativa y presupuestaria;
30. Acoge con satisfacción el proyecto de texto revisado de la Comisión del Reglamento Financiero marco para las agencias descentralizadas y, en particular, los planes de refuerzo de la gobernanza de estas agencias incluidos en dicho proyecto;
31. Estima, no obstante, que siguen sin resolverse una serie de cuestiones, e insta a la Comisión a que presente sin demora una evaluación de las agencias con múltiples ubicaciones, tal como recomendó el Grupo de trabajo interinstitucional, así como propuestas de posibles fusiones, cierres o transferencias de cometidos a la Comisión, basadas en un análisis detenido y minucioso y con criterios claros y transparentes, evaluación y propuestas que estaban previstas en el mandato del Grupo de trabajo interinstitucional, pero que nunca fueron examinadas de forma adecuada debido a la falta de propuestas en este sentido por parte de la Comisión;
32. Señala que la fiscalización de las agencias descentralizadas «[seguirá] siendo responsabilidad del [Tribunal de Cuentas], que gestionará todos los procedimientos administrativos y de contratación pública necesarios y los financiará»; reitera que las auditorías llevadas a cabo por auditores del sector privado han incrementado considerablemente la carga administrativa de las agencias y, como resultado del tiempo dedicado a la adjudicación y la administración de los contratos de auditoría, han generado gastos adicionales, aumentando la presión sobre sus recursos cada vez escasos; recalca que es imperativo resolver esta cuestión de conformidad con el Planteamiento Común, en el contexto de la revisión del Reglamento Financiero marco; pide a todas las partes implicadas en esta revisión que aporten urgentemente claridad a esta cuestión con el fin de

reducir de manera significativa las cargas administrativas excesivas;

33. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como al Tribunal de Cuentas Europeo y a las agencias descentralizadas de la Unión Europea.

11.12.2018

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

para la Comisión de Asuntos Constitucionales

sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas y de la Declaración Común que garantiza el control parlamentario sobre las agencias descentralizadas
(2018/2114(INI))

Ponente de opinión: Jens Geier

SUGERENCIAS

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Asuntos Constitucionales, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Observa que la financiación de las agencias mediante tasas se eleva a casi 1 000 millones EUR al año, lo cual alivia significativamente la presión soportada por el presupuesto de la Unión; considera que las tasas constituyen una forma eficaz de financiar las actividades de la agencia cuando el modelo empresarial así lo permite; observa, no obstante, que deben adoptarse medidas de salvaguardia para evitar cualquier tipo de conflicto de intereses;
2. Observa que, si bien es cierto que las agencias descentralizadas presentan una serie de rasgos comunes en términos de gestión presupuestaria, la aplicación de un rasero único ha sido perjudicial para la eficiencia y eficacia de la gestión de algunas agencias; considera que el objetivo de reducción de personal del 5 % y la reserva de redistribución entre agencias es un ejercicio aislado; reitera su intención de oponerse en el futuro a tales planteamientos;
3. Considera que la decisión sobre la ubicación de una agencia es de suma importancia, y que las instituciones de la Unión han de tener en cuenta, para tomar la mejor decisión posible, criterios objetivos como la accesibilidad, las sinergias administrativas y la proximidad a las partes interesadas; espera que se respeten plenamente las prerrogativas del Parlamento y del Consejo, en su calidad de colegisladores de la Unión, en las futuras decisiones sobre la ubicación de las agencias;

4. Pide a la Comisión, de conformidad con las recomendaciones del grupo de trabajo interinstitucional sobre los recursos de las agencias descentralizadas, que presente cuanto antes una evaluación de las agencias con múltiples ubicaciones, aplicando un enfoque coherente para evaluar su valor añadido teniendo en cuenta los gastos que generan; pide que se adopten medidas significativas sobre la base de los resultados de la evaluación con el fin de reducir el número de ubicaciones cuando proceda;
5. Toma nota con preocupación de que varias agencias tienen dificultades para atraer a personal cualificado debido a las condiciones de empleo desfavorables y a las limitaciones que impone el índice salarial; considera que los organismos de la Unión deben poder atraer a personal cualificado para poder desempeñar sus cometidos de manera eficaz y eficiente; pide, por tanto, una acción concreta tendente a corregir los coeficientes salariales y ajustarlos en mayor medida a los costes reales;
6. Toma nota de que la cooperación reforzada entre las agencias en el uso compartido de servicios ha permitido realizar ahorros, como los conseguidos creando un portal común para las licitaciones; anima a explorar posibilidades adicionales de compartir servicios, ya sea entre las agencias o entre la Comisión Europea y las agencias, a fin de crear nuevas sinergias y optimizar las existentes; considera que, en ciertos casos, podría lograrse una mayor eficiencia presupuestaria mediante una estrecha cooperación en materia de servicios de apoyo administrativo y de gestión de instalaciones entre los organismos y agencias de la Unión que se encuentran muy próximos;
7. Considera que la supervisión democrática puede reforzarse garantizando la participación de representantes designados por el Parlamento en las reuniones del Consejo de Administración; piensa que garantizar la mejor relación calidad/precio para el ciudadano europeo, al que el Parlamento representa, debe ser un factor importante en este proceso de toma de decisiones; observa que las instituciones de la Unión se han abstenido en varias ocasiones de hacer uso de esta posibilidad prevista en el enfoque común;
8. Observa que los presupuestos de las agencias deben elaborarse de conformidad con el principio de presupuestación basada en el rendimiento, teniendo en cuenta los objetivos de la Agencia y los resultados previstos de su labor; preconiza un enfoque temático para la presupuestación de las agencias descentralizadas a fin de priorizar mejor sus tareas, intensificar la cooperación y evitar duplicaciones, en particular en el caso de las agencias que trabajan en la misma área política;
9. Observa con preocupación que algunos requisitos de organización administrativa son desproporcionados para las agencias cuyo tamaño no rebasa un cierto umbral; espera que la Comisión y el Consejo garanticen que estos requisitos guarden la debida proporción con los recursos financieros y humanos de las agencias;
10. Recuerda que el procedimiento legislativo aporta modificaciones a la propuesta original de la Comisión; observa con preocupación que los estados financieros actualizados solo suelen estar disponibles al final del procedimiento legislativo, o no se facilitan siquiera; recuerda la doble función del Parlamento Europeo y del Consejo como autoridad legislativa y presupuestaria.

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	10.12.2018
Resultado de la votación final	+: 24 –: 1 0: 2
Miembros presentes en la votación final	Jean Arthuis, Richard Ashworth, Lefteris Christoforou, Manuel dos Santos, André Elissen, José Manuel Fernandes, Eider Gardiazabal Rubial, Jens Geier, Ingeborg Gräßle, John Howarth, Siegfried Mureşan, Liadh Ní Riada, Jan Olbrycht, Pina Picierno, Paul Rübig, Petri Sarvamaa, Jordi Solé, Patricija Šulin, Indrek Tarand, Monika Vana, Daniele Viotti, Marco Zanni
Suplentes presentes en la votación final	Xabier Benito Ziluaga, Karine Gloanec Maurin, Marco Valli
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Clara Eugenia Aguilera García, Claudia Schmidt

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

24	+
ALDE	Jean Arthuis
GUE/NGL	Xabier Benito Ziluaga, Liadh Ní Riada
PPE	Richard Ashworth, Lefteris Christoforou, José Manuel Fernandes, Ingeborg Gräßle, Siegfried Mureşan, Jan Olbrycht, Paul Rübig, Petri Sarvamaa, Claudia Schmidt, Patricija Šulin
S&D	Clara Eugenia Aguilera García, Eider Gardiazabal Rubial, Jens Geier, Karine Gloanec Maurin, John Howarth, Pina Picierno, Manuel dos Santos, Daniele Viotti
Verts/ALE	Jordi Solé, Indrek Tarand, Monika Vana

1	-
ENF	André Elissen

2	0
EFDD	Marco Valli
ENF	Marco Zanni

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones

8.1.2019

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL PRESUPUESTARIO

para la Comisión de Asuntos Constitucionales

sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas y de la Declaración Común que garantiza el control parlamentario sobre las agencias descentralizadas
(2018/2114(INI))

Ponente de opinión: Dennis de Jong

SUGERENCIAS

La Comisión de Control Presupuestario pide a la Comisión de Asuntos Constitucionales, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Reconoce la aplicación, por parte de las agencias de la Unión, de la Declaración Común y el Planteamiento Común, así como de su hoja de ruta; destaca, en particular, las recomendaciones del Grupo de trabajo interinstitucional sobre las agencias descentralizadas, respaldadas por la Conferencia de Presidentes el 18 de enero de 2018; toma nota de que, con la reunión de seguimiento del 12 de julio de 2018, se dio por concluida la labor del Grupo de trabajo;
2. Acoge con satisfacción el proyecto de texto revisado de la Comisión del Reglamento financiero marco para las agencias descentralizadas y, en particular, los planes de refuerzo de la gobernanza de estas agencias descritos en dicho proyecto;
3. Mantiene, no obstante, que sigue habiendo una serie de cuestiones por resolver, e insta a la Comisión a que presente sin demora una evaluación de las agencias con múltiples ubicaciones, tal como recomienda el Grupo de trabajo interinstitucional, así como propuestas para realizar posibles fusiones, cierres o transferencias de tareas a la Comisión, basadas en un análisis profundo y minucioso y con criterios claros y transparentes, una posibilidad que estaba prevista en el mandato del Grupo de trabajo interinstitucional pero que nunca fue examinada de forma adecuada debido a la falta de propuestas en este sentido por parte de la Comisión;
4. Recuerda las cartas enviadas por su presidente el 28 de marzo de 2018 al presidente de

la Comisión y al presidente en ejercicio del Consejo, en las que lamenta, habida cuenta de sus prerrogativas como legislador, que no se haya contado con la participación del Parlamento en el proceso de selección de la nueva sede de la Agencia Europea de Medicamentos, y pide que se revisen la Declaración Común y el Planteamiento Común en consecuencia; insta a la Comisión a que elabore las propuestas necesarias sobre la base de un análisis en profundidad de la aplicación de la Declaración Común y el Planteamiento Común, como solicita el Consejo en su respuesta a la carta mencionada;

5. Observa que los presupuestos de las agencias deben elaborarse de conformidad con el principio de presupuestación basada en el rendimiento, teniendo en cuenta los objetivos de la agencia y los resultados previstos de su labor; pide un enfoque temático en la presupuestación de las agencias descentralizadas para establecer mejor las prioridades en las tareas de las agencias, aumentar la cooperación y evitar los solapamientos, especialmente entre agencias que trabajan en el mismo ámbito político;
6. Expresa su preocupación por los posibles conflictos de intereses que pueden surgir si las agencias tuvieran que depender de las tasas de los miembros como principal fuente de ingresos; reitera que las agencias son conscientes de este riesgo para su reputación y preferirían contar con un flujo de ingresos estable y previsible procedente del presupuesto de la Unión, algo crucial también para la planificación, en lugar de tener que depender de las tasas, que son impredecibles y varían de un año a otro; insta a la Comisión a que presente una propuesta para que las tasas se abonen directamente a ella y se proporcione, a cambio, a las agencias una subvención periódica con cargo al presupuesto de la Unión;
7. Pide una acción concreta tendente a corregir los coeficientes salariales y ajustarlos en mayor medida a los costes reales;
8. Reitera su petición de racionalizar y armonizar las obligaciones de presentación de informes, en particular con respecto al informe anual de actividades, al informe de gestión presupuestaria y financiera y a las cuentas definitivas;
9. Anima a las agencias a que informen al Parlamento de forma detallada acerca de las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones de la autoridad de aprobación de la gestión («informes de seguimiento»), así como las del Tribunal de Cuentas;
10. Señala que, a fin de desempeñar nuevas tareas correctamente, obtener una mejora constante de la eficiencia, cubrir los puestos vacantes con rapidez y eficacia y reforzar su capacidad para atraer a expertos, las agencias deben supervisar y evaluar continuamente su nivel de personal y sus necesidades en materia de recursos humanos y financieros adicionales, así como cursar solicitudes pertinentes cuando sea necesario poder para llevar a cabo sus tareas y responsabilidades de manera adecuada;
11. Señala que la fiscalización de las agencias descentralizadas sigue siendo responsabilidad plena del Tribunal de Cuentas, que gestiona y finanza todos los procedimientos administrativos y de contratación pública necesarios; reitera que las auditorías llevadas a cabo por auditores del sector privado han incrementado considerablemente la carga administrativa de las agencias y, como resultado del tiempo dedicado a la contratación pública y la administración de los contratos de auditoría, han creado gastos adicionales, lo que ha supuesto una presión aún mayor sobre sus recursos

cada vez menores; hace hincapié en que es urgentemente necesario resolver esta cuestión de conformidad con el Planteamiento Común, en el contexto de la revisión del Reglamento financiero marco; pide a todas las partes implicadas en esta revisión que aporten claridad sobre esta cuestión con carácter de urgencia con el fin de reducir de manera significativa las cargas administrativas excesivas.

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	7.1.2019
Resultado de la votación final	+ : 8 - : 0 0 : 2
Miembros presentes en la votación final	Dennis de Jong, Ingeborg Gräßle, Georgi Pirinski, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Bart Staes
Suplentes presentes en la votación final	Karin Kadenbach, Andrey Novakov
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Pervenche Berès, John Howarth, Jude Kirton-Darling

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

8	+
GUE/NGL	Dennis de Jong
PPE	Ingeborg Gräßle
S&D	Pervenche Berès, John Howarth, Karin Kadenbach, Jude Kirton-Darling, Georgi Pirinski
Verts/ALE	Bart Staes

0	-

2	0
PPE	Andrey Novakov, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones

11.12.2018

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MONETARIOS

para la Comisión de Asuntos Constitucionales

Aplicación de las disposiciones jurídicas y de la Declaración Común que garantiza el control parlamentario sobre las agencias descentralizadas
(2018/2114(INI))

Ponente de opinión: Peter Simon

SUGERENCIAS

La Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios pide a la Comisión de Asuntos Constitucionales, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Subraya que, sin dejar de velar por que todas las tareas derivadas del marco normativo se lleven a cabo en su totalidad y dentro del plazo establecido, las agencias de la Unión deben atenerse estrictamente al cumplimiento de sus tareas y actuar de conformidad con los mandatos que les hayan sido asignados por el Parlamento y el Consejo; considera imperativo que las agencias de la Unión sean transparentes en el desempeño de sus mandatos;
2. Pide que, a fin de mejorar su nivel de rendición de cuentas, las agencias de la Unión respondan a las preguntas que les sean formuladas por el Parlamento Europeo o por el Consejo a más tardar cinco semanas después de su recepción; sugiere asimismo que, previa solicitud, el presidente de una agencia de la Unión mantenga entrevistas confidenciales oralmente y a puerta cerrada con el presidente, los vicepresidentes y los coordinadores de la comisión competente del Parlamento Europeo;
3. Considera que las agencias de la Unión deben tratar de contar periódicamente con la participación de las partes interesadas pertinentes y aplicar los principios de la mejora de la legislación, incluida la celebración de consultas públicas abiertas sobre sus proyectos de propuestas de actos jurídicos secundarios y terciarios;
4. Sugiere que la participación de los representantes del Parlamento en las reuniones de las juntas de supervisores y de los grupos de partes interesadas de las agencias facilitaría la

comprensión mutua de las cuestiones en juego por el Parlamento, los Estados miembros y la Comisión, de la misma manera que lo hace la asistencia a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión;

5. Subraya que las prerrogativas del Parlamento deben respetarse en todo momento; considera, así pues, que el Parlamento debe participar sistemáticamente y en pie de igualdad con la Comisión y el Consejo en la definición y la ponderación de los criterios para la ubicación de todos los organismos y agencias de la Unión; recuerda, en este sentido, el compromiso del Consejo de participar en la revisión de la Declaración conjunta, de 19 de julio de 2012, sobre las agencias descentralizadas, con el objetivo de garantizar la participación conjunta y profunda de todas las instituciones de la Unión; piensa que garantizar la mayor rentabilidad para el ciudadano europeo, al que el Parlamento representa, debe ser un factor importante en este proceso de toma de decisiones;
6. Pide a la Comisión que, en su análisis en profundidad de la aplicación de la Declaración Común y el Planteamiento Común de 19 de julio de 2012, evalúe, a más tardar en abril de 2019, las disposiciones que se deben revisar y reforzar a fin de garantizar el adecuado control del Parlamento Europeo, así como la medida en que las disposiciones establecidas reflejan la realidad del panorama jurídico e institucional de las agencias descentralizadas, especialmente por lo que se refiere a los aspectos relacionados con la estructura y la gobernanza, y si permiten suficiente flexibilidad para cubrir la heterogeneidad de las agencias;
7. Recuerda sus prerrogativas como colegislador e insiste en el pleno respeto del procedimiento legislativo ordinario en relación con las decisiones relativas a la ubicación de las sedes de sus órganos y organismos;
8. Señala que el número de agencias y los recursos que se les asignan han ido en aumento en los últimos años; pide un entendimiento común claro entre las instituciones de la Unión respecto al papel de las agencias;
9. Hace hincapié en que la ubicación de la sede de una agencia no debe afectar al desempeño de sus competencias y funciones, a su estructura de gobernanza, al funcionamiento de su organización principal o a la financiación principal de sus actividades; subraya, no obstante, que la ubicación de una agencia debe permitir una mayor eficiencia presupuestaria a través del establecimiento de servicios compartidos entre agencias de la Unión, especialmente locales conjuntos, ya que poniendo en común infraestructuras y servicios de apoyo administrativo y de gestión de instalaciones se obtienen importantes aumentos de la eficiencia.

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	10.12.2018
Resultado de la votación final	+: 48 –: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Hugues Bayet, Pervenche Berès, Jonás Fernández, Giuseppe Ferrandino, Stefan Gehrold, Sven Giegold, Neena Gill, Roberto Gualtieri, Brian Hayes, Gunnar Hökmark, Danuta Maria Hübner, Barbara Kappel, Othmar Karas, Wolf Klinz, Georgios Kyrtos, Philippe Lamberts, Werner Langen, Bernd Lucke, Olle Ludvigsson, Gabriel Mato, Bernard Monot, Caroline Nagtegaal, Luděk Niedermayer, Ralph Packet, Sirpa Pietikäinen, Dariusz Rosati, Martin Schirdewan, Molly Scott Cato, Pedro Silva Pereira, Peter Simon, Theodor Dumitru Stolojan, Kay Swinburne, Paul Tang, Ramon Tremosa i Balcells, Marco Valli, Tom Vandenkendelaere, Miguel Viegas, Jakob von Weizsäcker
Suplentes presentes en la votación final	Matt Carthy, Ashley Fox, Sophia in 't Veld, Ramón Jáuregui Atondo, Syed Kamall, Paloma López Bermejo, Thomas Mann, Romana Tomc, Lieve Wierinck, Roberts Zīle

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

48	+
ALDE	Sophia in 't Veld, Wolf Klinz, Caroline Nagtegaal, Ramon Tremosa i Balcells, Lieve Wierinck
ECR	Ashley Fox, Syed Kamall, Bernd Lucke, Ralph Packet, Kay Swinburne, Roberts Zīle
EFDD	Bernard Monot, Marco Valli
ENF	Barbara Kappel
GUE/NGL	Matt Carthy, Paloma López Bermejo, Martin Schirdewan, Miguel Viegas
PPE	Stefan Gehrold, Brian Hayes, Gunnar Hökmark, Danuta Maria Hübner, Othmar Karas, Georgios Kyrtos, Werner Langen, Thomas Mann, Gabriel Mato, Luděk Niedermayer, Sirpa Pietikäinen, Dariusz Rosati, Theodor Dumitru Stolojan, Romana Tomc, Tom Vandenkendelaere
S&D	Hugues Bayet, Pervenche Berès, Jonás Fernández, Giuseppe Ferrandino, Neena Gill, Roberto Gualtieri, Ramón Jáuregui Atondo, Olle Ludvigsson, Pedro Silva Pereira, Peter Simon, Paul Tang, Jakob von Weizsäcker
Verts/ALE	Sven Giegold, Philippe Lamberts, Molly Scott Cato

0	-

0	0

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones

22.1.2019

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

para la Comisión de Asuntos Constitucionales

sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas y de la Declaración Común que garantiza el control parlamentario sobre las agencias descentralizadas
(2018/2114(INI))

Ponente de opinión: Ivo Belet

SUGERENCIAS

La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria pide a la Comisión de Asuntos Constitucionales, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- A. Considerando que la Declaración Común y el enfoque común no son jurídicamente vinculantes y se acordaron sin perjuicio de las competencias legislativas de las instituciones;
1. Estima que los representantes nombrados por el Parlamento pueden desempeñar un papel importante en las reuniones del consejo de administración, ya que refuerzan la función legítima de control democrático del Parlamento al representar a los ciudadanos de la Unión, y garantizan una gobernanza más transparente; opina que en la Declaración Común no debe figurar el número de miembros que puede nombrar el Parlamento; considera que el Parlamento también debe nombrar representantes en el consejo de administración de la EFSA;
2. Señala que la Declaración Común y el enfoque común son de carácter no vinculante desde el punto de vista jurídico;
3. Lamenta que el Parlamento, como garante principal del respeto del principio de democracia en la Unión, no participara plenamente en el procedimiento de selección de la nueva sede de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), que se decidió finalmente por sorteo pese a la importancia de la decisión; señala que las decisiones relativas a la ubicación de las sedes de las agencias descentralizadas deben adoptarse respetando

plenamente las prerrogativas del Parlamento, en virtud del procedimiento legislativo ordinario, por el cual el Parlamento Europeo y el Consejo son colegisladores en igualdad de condiciones; insiste en que , en consonancia con el compromiso del Consejo a ese respecto¹, el procedimiento seguido para la selección de la nueva ubicación para la EMA —agencia crucial que debería haberse visto perturbada en grado mínimo—, era específico para ese caso en concreto, no ha constituido un precedente y no debe volver a aplicarse;

4. Confía en que en las futuras decisiones sobre la ubicación o reubicación de las agencias se respeten plenamente las prerrogativas del Parlamento y del Consejo en su calidad de colegisladores; estima que se debe contar sistemáticamente con la participación del Parlamento, a lo largo de todo el proceso legislativo y en condiciones de igualdad con el Consejo y la Comisión, a la hora de definir y ponderar los criterios para la ubicación de todos los organismos y agencias de la Unión, de forma transparente; señala que, en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación, de 13 de abril de 2016², el Parlamento, el Consejo y la Comisión se comprometieron a cooperar de manera leal y transparente, y que en dicho Acuerdo se pone de relieve el principio de igualdad entre ambos legisladores que está consagrado en los Tratados; subraya el valor que reviste un mayor intercambio de información desde las fases iniciales de los futuros procesos para la ubicación de las agencias, y hace hincapié en que un intercambio temprano de información facilitaría a las tres instituciones el ejercicio de sus derechos y prerrogativas;
5. Pide a la Comisión que, a más tardar en abril de 2019, presente un análisis pormenorizado de la aplicación de la Declaración Común y del enfoque común, en particular en lo que respecta a la ubicación de las agencias descentralizadas y a una mayor transparencia en su gobernanza, con objeto de poner en marcha la revisión de esos textos tan pronto como los nuevos diputados al PE tomen posesión de sus escaños;
6. Señala que la Declaración Común puede ser un instrumento útil para reforzar y racionalizar los mecanismos para tratar los conflictos de intereses, especialmente en el caso de las agencias financiadas mediante tasas; subraya que, al tiempo que velan por que todas las tareas derivadas del marco normativo se lleven a cabo en su totalidad y dentro del plazo establecido, las agencias de la Unión deben atenerse estrictamente al cumplimiento de sus tareas y no deben sobrepasar los mandatos que el Parlamento y el Consejo les hayan asignado;
7. Destaca que, cuando se trate de decisiones sobre el personal y presupuestarias relativas a las agencias descentralizadas, se han de tener en cuenta las especificidades, los cometidos adicionales y la carga de trabajo de cada agencia, y que los posibles recortes presupuestarios y de personal no pueden aplicarse siguiendo un único enfoque para todos los casos; subraya, además, que es necesario tener en cuenta las nuevas prioridades en materia de clima, sostenibilidad y protección del medio ambiente en el próximo marco financiero plurianual (MFP), y también los cometidos asignados a determinadas agencias para su aplicación, así como las necesidades de las agencias en las que se registran circunstancias y procesos potencialmente perturbadores para su actividad, como por

¹ Declaración del Consejo incluida en el anexo de la Resolución legislativa que acompaña a la adopción del Reglamento (UE) 2018/... del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 726/2004 en lo que respecta a la ubicación de la sede de la Agencia Europea de Medicamentos.

² DO L 123 de 12.5.2016, p. 1.

ejemplo en caso de reubicación;

8. Señala que, en el caso de las nuevas sedes de la EMA y de la ABE, no se respetaron los principios de conveniencia de la diseminación geográfica de las sedes de las agencias y de priorizar a los nuevos Estados miembros para acogerlas, según se establece en la Declaración Común;
9. Señala que la Declaración Común recomienda que, cuando la autoridad legislativa decida asignar a las agencias tareas adicionales a las incluidas en la propuesta inicial de la Comisión, siempre debe considerarse la redefinición de sus tareas prioritarias como una alternativa a la concesión de recursos adicionales¹; opina que, en la medida de lo posible, se debe evitar redefinir las tareas prioritarias de la Agencia Europea de Medicamentos, debido a que su misión principal es la protección de la salud pública en la Unión.

¹ Declaración común del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión Europea sobre las agencias descentralizadas, apartado 43.

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	22.1.2019
Resultado de la votación final	+: 50 -: 4 0: 2
Miembros presentes en la votación final	Margrete Auken, Pilar Ayuso, Catherine Bearder, Ivo Belet, Simona Bonafè, Biljana Borzan, Paul Brannen, Soledad Cabezón Ruiz, Nessa Childers, Birgit Collin-Langen, Miriam Dalli, Seb Dance, Mark Demesmaeker, Stefan Eck, Bas Eickhout, José Inácio Faria, Karl-Heinz Florenz, Francesc Gambús, Elisabetta Gardini, Arne Gericke, Jens Gieseke, Julie Girling, Sylvie Goddyn, Françoise Grossetête, Jytte Guteland, Anneli Jäätteenmäki, Jean-François Jalkh, Benedek Jávor, Kateřina Konečná, Urszula Krupa, Peter Liese, Valentinas Mazuronis, Susanne Melior, Miroslav Mikolášik, Rory Palmer, Bolesław G. Piecha, Pavel Poc, John Procter, Frédérique Ries, Daciana Octavia Sârbu, Annie Schreijer-Pierik, Ivica Tolić, Nils Torvalds, Adina-Ioana Vălean, Jadwiga Wiśniewska, Damiano Zoffoli
Suplentes presentes en la votación final	Nikos Androulakis, Cristian-Silviu Buşoi, Christophe Hansen, Martin Häusling, Anja Hazekamp, Jan Huitema, Tilly Metz, Bart Staes, Tiemo Wölken
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Olle Ludvigsson

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

50	+
ALDE	Catherine Bearder, Jan Huitema, Anneli Jäätteenmäki, Valentinas Mazuronis, Frédérique Ries, Nils Torvalds
EFDD	Sylvie Goddyn
ENF	Jean-François Jalkh
GUE/NGL	Stefan Eck, Anja Hazekamp, Kateřina Konečná
PPE	Pilar Ayuso, Ivo Belet, Cristian-Silviu Buşoi, Birgit Collin-Langen, José Inácio Faria, Karl-Heinz Florenz, Francesc Gambús, Elisabetta Gardini, Jens Gieseke, Julie Girling, Françoise Grossetête, Christophe Hansen, Peter Liese, Miroslav Mikolášik, Annie Schreijer-Pierik, Ivica Tolić, Adina-Ioana Vălean
S&D	Nikos Androulakis, Simona Bonafè, Biljana Borzan, Paul Brannen, Soledad Cabezón Ruiz, Nessa Childers, Miriam Dalli, Seb Dance, Jytte Guteland, Olle Ludvigsson, Susanne Melior, Rory Palmer, Pavel Poc, Daciana Octavia Sârbu, Tiemo Wölken, Damiano Zoffoli
Verts/ALE	Margrete Auken, Bas Eickhout, Martin Häusling, Benedek Jávor, Tilly Metz, Bart Staes

4	-
ECR	Arne Gericke, Urszula Krupa, Bolesław G. Piecha, Jadwiga Wiśniewska

2	0
ECR	Mark Demesmaeker, John Procter

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones

24.1.2019

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

para la Comisión de Asuntos Constitucionales

sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas y de la Declaración Común que garantiza el control parlamentario sobre las agencias descentralizadas (2018/2114(INI))

Ponente de opinión: Maria Grapini

SUGERENCIAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Asuntos Constitucionales, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Señala que son los colegisladores quienes establecen las agencias de la UE para que lleven a cabo cometidos específicos en el marco del Derecho de la Unión, como por ejemplo contribuir a la aplicación de las políticas de la Unión o apoyar la cooperación entre la Unión y los Gobiernos nacionales; considera, por lo tanto, que las agencias deben rendir cuentas primordialmente al Parlamento y al Consejo, que a su vez deben velar por el establecimiento de mecanismos de control adecuados en los actos legislativos que regulan a dichas agencias y por que estos mecanismos se apliquen debidamente en lo sucesivo; señala que ciertas áreas estratégicas exigen la estrecha colaboración de los Parlamentos nacionales en el control de las agencias (por ejemplo, el Grupo Conjunto de Control Parlamentario de Europol);
2. Señala que los mecanismos para garantizar la rendición de cuentas por parte de las agencias forman parte integral de los Tratados, los reglamentos de base de estas y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como de la Declaración Común y el Planteamiento Común;
3. Considera que el Planteamiento Común respecto de las agencias descentralizadas —que establece unos principios comunes para la creación y el funcionamiento de las agencias de la Unión— podría actualizarse para tener en cuenta, por un lado, la necesidad de disponer de unas normas comunes para la regulación de las mismas, y por otro, las diferencias entre las distintas agencias en términos de plantilla, presupuesto y responsabilidad operativa; considera que el proceso conducente a este tipo de

actualización debe incluir todos los actores pertinentes sin excepción y acometerse en el cumplimiento de los principios de transparencia y leal cooperación;

4. Considera que las agencias de la Unión deben responder a los más estrictos criterios de transparencia frente a la ciudadanía, facilitando de este modo el control de sus actividades;
5. Considera que el carácter de los mecanismos de control podrá variar en función del papel efectivo y el impacto operativo de la agencia, en particular de factores como la misión de la agencia, su presupuesto y número de miembros de su personal, y la sensibilidad política de sus actividades; considera que las agencias a las que se hayan conferido mayores competencias operativas, mayores presupuestos y más personal deben estar sujetas a mecanismos más estrictos de supervisión y control democráticos, especialmente si actúan en ámbitos políticamente sensibles; pide, por consiguiente, que se tomen en consideración estos factores a la hora de racionalizar los mecanismos de gobernanza y de rendición de cuentas;
6. Considera necesario seguir mejorando las relaciones entre las agencias operativas de la Unión y los Estados miembros para mejorar la eficiencia y la eficacia tanto en la labor de las agencias como en las políticas nacionales;
7. Señala que no siempre se ha seguido el Planteamiento Común en la aprobación o modificación de los actos constitutivos de las agencias; considera, por tanto, que debe estudiarse la posibilidad de un acuerdo vinculante respecto a la creación y el funcionamiento de las agencias;
8. Considera que las normas actuales relativas a misiones a las agencias (tres miembros cada dos años y limitación estricta a las semanas verdes y a la sede de la agencia) son demasiado rígidas para permitir el contacto político regular entre el Parlamento y las agencias, contacto que es un requisito previo para que dé resultados el control parlamentario; propone que se conceda a las comisiones más flexibilidad para organizar visitas de control o información a las agencias y en particular para visitar localidades en las que las agencias desarrollan actividades operativas; propone que como mínimo un diputado de cada grupo político pueda participar en dichas misiones;
9. Considera que debe reforzarse la cooperación con el Grupo Conjunto de Control Parlamentario de Europol; propone que se invite al copresidente o a otros miembros relevantes del Grupo a participar en las misiones del Parlamento a las agencias, cuando proceda;
10. Propone que, en vista de los problemas hallados para obtener información suficiente, pertinente y oportuna de las agencias, el Parlamento, por regla general, debe tener derecho a enviar a un observador a las reuniones del consejo de administración de las agencias operativas; destaca que la presente propuesta no excluye que las agencias deban disponer de recursos presupuestarios y personal cualificado suficientes para un desempeño eficiente de sus mandatos.

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	23.1.2019
Resultado de la votación final	+: 54 –: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Asim Ademov, Martina Anderson, Monika Beňová, Malin Björk, Caterina Chinnici, Daniel Dalton, Agustín Díaz de Mera García Consuegra, Frank Engel, Tanja Fajon, Kinga Gál, Nathalie Griesbeck, Sylvie Guillaume, Monika Hohlmeier, Sophia in 't Veld, Eva Joly, Dietmar Köster, Barbara Kudrycka, Cécile Kashetu Kyenge, Juan Fernando López Aguilar, Monica Macovei, Roberta Metsola, Claude Moraes, Alessandra Mussolini, József Nagy, Judith Sargentini, Giancarlo Scottà, Csaba Sógor, Sergei Stanishev, Helga Stevens, Traian Ungureanu, Bodil Valero, Marie-Christine Vergiat, Cecilia Wikström, Kristina Winberg, Tomáš Zdechovský
Suplentes presentes en la votación final	Carlos Coelho, Ignazio Corrao, Pál Csáky, Miriam Dalli, Gérard Deprez, Maria Grapini, Anna Hedh, Teresa Jiménez-Becerril Barrio, Jean Lambert, Gilles Lebreton, Jeroen Lenaers, Innocenzo Leontini, Angelika Mlinar, Emilian Pavel, Barbara Spinelli, Geoffrey Van Orden
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Wajid Khan, Anthea McIntyre, Mylène Troszczynski

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

54	+
ALDE	Gérard Deprez, Nathalie Griesbeck, Sophia in 't Veld, Angelika Mlinar, Cecilia Wikström
ECR	Daniel Dalton, Innocenzo Leontini, Anthea McIntyre, Monica Macovei, Helga Stevens, Geoffrey Van Orden, Kristina Winberg
EFDD	Ignazio Corrao
ENF	Gilles Lebreton, Giancarlo Scottà, Mylène Troszczynski
GUE/NGL	Martina Anderson, Malin Björk, Barbara Spinelli, Marie-Christine Vergiat
PPE	Asim Ademov, Carlos Coelho, Pál Csáky, Agustín Díaz de Mera García Consuegra, Frank Engel, Kinga Gál, Monika Hohlmeier, Teresa Jiménez-Becerril Barrio, Barbara Kudrycka, Jeroen Lenaers, Roberta Metsola, Alessandra Mussolini, József Nagy, Csaba Sógor, Traian Ungureanu, Tomáš Zdechovský
S&D	Monika Beňová, Caterina Chinnici, Miriam Dalli, Tanja Fajon, Maria Grapini, Sylvie Guillaume, Anna Hedh, Wajid Khan, Dietmar Köster, Cécile Kshetu Kyenge, Juan Fernando López Aguilar, Claude Moraes, Emilian Pavel, Sergei Stanishev
Verts/ALE	Eva Joly, Jean Lambert, Judith Sargentini, Bodil Valero

0	-

0	0

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

Fecha de aprobación	29.1.2019
Resultado de la votación final	+: 21 –: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Gerolf Annemans, Mercedes Bresso, Elmar Brok, Fabio Massimo Castaldo, Danuta Maria Hübner, Ramón Jáuregui Atondo, Alain Lamassoure, Jo Leinen, Markus Pieper, Paulo Rangel, Helmut Scholz, György Schöpflin, Barbara Spinelli, Claudia Țapardel, Kazimierz Michał Ujazdowski
Suplentes presentes en la votación final	Ashley Fox, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Rainer Wieland
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	John Howarth, Verónica Lope Fontagné, Renate Weber

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

21	+
ALDE	Renate Weber
ECR	Ashley Fox
EFDD	Fabio Massimo Castaldo
ENF	Gerolf Annemans
GUE/NGL	Helmut Scholz, Barbara Spinelli
NI	Kazimierz Michał Ujazdowski
PPE	Elmar Brok, Danuta Maria Hübner, Alain Lamassoure, Verónica Lope Fontagné, Markus Pieper, Paulo Rangel, György Schöpflin, Rainer Wieland
S&D	Mercedes Bresso, John Howarth, Ramón Jáuregui Atondo, Sylvia Yvonne Kaufmann, Jo Leinen, Claudia Țapardel

0	-

0	0

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones